ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES.

(Numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, Literal H) Numeral 4º, Artículo 2 de la Ley1150 de 2007, Art. 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 591 de 1991)

DELAIN ALFONSO ARIAS DE LA CRUZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.562.331 de Valledupar (Cesar), en calidad de Secretario General con funciones de Ordenador del Gasto del **INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA**, con NIT. 900.494.393-3, facultado para suscribir convenios, contratos y demás acuerdo de voluntades sin límite de cuantía y aquellos en los que la entidad no comprometa su presupuesto, nombrado mediante Resolución 030 del 20 de enero de 2022 y Acta de Posesión No. 010 del 20 de enero de 2022 y de conformidad con lo dispuesto en resolución de delegación No 202 de 27 de mayo de 2022; atendiendo a lo establecido en los literales c y d del artículo 2, numeral 6 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y con base en el estudio previo, suscrito por la Subdirectora de Metrología Química y Biomedicina del Instituto Nacional de Metrología, procede a expedir el presente acto administrativo de justificación de la contratación directa con **ANTON PAAR COLOMBIA SAS** el cual contiene:

1.- DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y SEÑALAMIENTO DE LA CAUSAL QUE SE INVOCA:

Que el sistema metrológico definido como el conjunto de instituciones e infraestructuras destinadas a las funciones relacionadas con la medición, constituye un cimiento indispensable en la construcción de una estrategia para la productividad y la competitividad, en tanto da soporte al desarrollo científico, tecnológico e industrial de un país.

Que por medio del CONPES 3446 se dio origen a la creación del Instituto Nacional de Metrología lo cual se hizo realidad a través del Decreto 4175 de 2011, otorgándole a las funciones que desempeñaba la Superintendencia de Industria y Comercio y que fueron establecidas en los numerales 26 al 29 del artículo 1° del Decreto 3523 de 2009, modificado por el artículo 1° del Decreto 1687 de 2010 relacionadas con la metrología científica e industrial. Es por lo anterior que se crea así una Unidad Administrativa Especial de carácter técnico-científico y de investigación denominada Instituto Nacional de Metrología encargado de la coordinación nacional de la metrología científica e industrial, y la ejecución de actividades que permitan la innovación y soporten el desarrollo económico, científico y tecnológico del país, mediante la investigación, la prestación de servicios metrológicos, el apoyo a las actividades de control metrológico y la diseminación de mediciones trazables al Sistema Internacional de unidades (SI).

Que en concordancia con el Decreto 062 de 2021[1], la Subdirección de Metrología Química y Biología – SMQB del Instituto Nacional de Metrología – INM, tiene dentro de sus funciones las de implementar, custodiar y conservar los materiales de referencia y patrones nacionales necesarios en metrología química y Biología; proveer trazabilidad en el campo de la metrología química y Biología de acuerdo con los lineamientos internacionales establecidos; coordinar y dirigir las acciones necesarias para el desarrollo preparación y certificación de materiales de referencia y aseguramiento de la trazabilidad de los patrones nacionales de medida; proveer los servicios de calibración, capacitación y asistencia técnica en metrología química y Biología; realizar los proyectos de investigación, desarrollo e innovación en metrología química y biología; dirigir,

[1] Por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional de Metrología – INM.

coordinar y orientar las evaluaciones técnicas y administrativas referentes a manuales técnicos, procedimientos de medición y artículos científicos que den a conocer los resultados de las investigaciones que realice en metrología química y biología.

Que desde su creación en 2013, el Instituto Nacional de Metrología ha realizado una inversión significativa en todo lo referente con el equipamiento e instrumentación necesarios para el desarrollo de las funciones asignadas a la Subdirección de Metrología Química y Biología. En este sentido, se han adquirido equipos tales como:

- Sistema de medición por PCR digital.
- Equipos de PCR en tiempo real.
- Equipos de espectrofotometría ultravioleta visible.
- Cromatógrafos líquidos y de gases acoplados a espectrometría de masas.
- Cromatógrafos iónicos capilares y equipos de electroforesis capilar.
- Equipos de análisis elemental como plasma acoplado inductivamente (ICP) y espectrómetros de absorción atómica.
- Equipos de espectrofotometría UV-Vis.

De igual manera, para realizar los procesos de medición química se ha adquirido infraestructura y equipos auxiliares como:

- Cabinas de flujo laminar, de extracción, equipos de digestión de microondas, subdestiladores, entre otros equipos auxiliares.
- Evaporadores rotatorios, concentradores de nitrógeno y centrifugas.
- Cuarto limpio, laboratorios de preparación de muestras, laboratorios de análisis instrumental, entre otros.

Que toda esta instrumentación e infraestructura tiene como objetivo poder prestar servicios de excelente calidad y acorde con los lineamientos internacionales. Para el caso de la subdirección de metrología química y biología, sus mayores esfuerzos se dirigen al servicio de producción de materiales de referencia, lo cual implica que se debe contar con un sistema de calidad basado en ISO 17034 e ISO 17025. En este sentido, dentro del sistema integrado de gestión del Instituto Nacional de Metrología, se tiene contemplado el cumplimiento de los requisitos de estas dos normas internacionales, y para el caso puntual de la Subdirección de Metrología Química y Biología, dentro de este sistema se cuenta con el plan de gestión de laboratorios el cual es la herramienta que permite programar los mantenimientos de los instrumentos de medición, equipos auxiliares y otras actividades de la subdirección que buscan lograr una adecuada prestación de los servicios.

Que dentro de este plan de gestión de laboratorios, se tiene programado realizar el mantenimiento del equipo de digestión de microondas Microwave Pro de la marca Anton Paar.

Que adicionalmente, al servicio de mantenimiento se hace necesario la adquisición de consumibles para estos equipos, tales como: tornillo de venteo, tapa de rosca, conector de jeringa, discos de seguridad, sellos para presión, tapas para los vasos de presión, sistema de enfriamiento y el set de consumibles para el rotor; los cuales son indispensables para el correcto funcionamiento del equipo en las actividades desarrolladas por la SMQB.

Que estos equipos permiten realizar diferentes actividades dentro de las que se encuentran: (i) la producción de materiales de referencia de tipo inorgánico como los de métales para matrices de pinturas, arroz y plásticos, el establecimiento de valores informativos en los materiales de referencia como elementos en agua potable y etanol, entre otras actividades; adicionalmente a través de estos equipos se logran desarrollos de propias de la subdirección.

Que los equipos Anton Paar cuenta con una empresa subsidiaria con representación exclusiva en Colombia, el cual corresponde a empresa Anton Paar Colombia S.A.S, siendo el único distribuidor autorizado en Colombia, quien ostenta los derechos exclusivos de venta, instalación y servicios post-venta de la gama de productos Anton Paar, de conformidad con la Carta de Exclusividad con fecha del 27 de enero de 2022, por lo cual se hace necesario establecer un proceso de contratación directa con esta empresa.

SEÑALAMIENTO DE LA CAUSAL QUE SE INVOCA.

Que en lo referente a la contratación que nos ocupa, donde una vez realizado el estudio de mercado en el marco del presente estudio previo hemos encontrado que existe en Colombia un único proveedor de los productos requeridos, razón por la cual al interior de este proceso nos encontramos frente a la inexistencia de la pluralidad de oferentes, lo que por ende nos enmarca en una de las causales de contratación directa cuyo conjunto de causales fueron desarrolladas en su momento por el artículo segundo de la ley 1150 de 2007.

"Artículo 2°. *De las modalidades de selección.* La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(…) *4.* ***Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…)* ***g)*** *Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado"*
Por su parte el Decreto 734 de 2012 en su artículo 3.4.2.4.1 estipuló lo siguiente:
"Artículo 3.4.2.4.1. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes*. Se considera que no existe pluralidad de oferentes:*

> ***1.*** *Cuando no existiere más de una persona inscrita en el RUP.*
>
> ***2.*** *Cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser su proveedor exclusivo.*
> *Estas circunstancias deberán constar en el estudio previo que soporta la contratación."*

Que por último, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 del 2015, restando algunas facultades a la cámara de comercio, terminó de reglamentar la materia al establecer lo siguiente:

"*Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.* *Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."*

Que, en concordancia con lo anterior, encontramos que lo establecido por la normatividad vigente, guarda armonía y concordancia con lo planteado al interior del estudio previo y soportado en el estudio de oferta y demanda realizado para el proceso, por lo cual, debe procederse a celebrar una contratación directa dada la existencia de una de las causales que la hace posible, a ser, la inexistencia de pluralidad de oferentes en el mercado y, por el contrario, la existencia de un único proveedor.

Que tal y como lo soporta la carta de exclusividad anexa a la documentación requerida para

adelantar la contratación que nos ocupa, Anton Paar Colombia S.A.S, es el único distribuidor autorizado en Colombia, quen ostenta los derechos exclusivos de venta, instalación y servicios post-venta de la gama de productos Anton Paar, por lo cual, se hace necesario establecer un proceso de contratación directa con esta empresa para satisfacer la necesidad de la entidad de adquirir consumibles, accesorios y servicio de mantenimiento del Equipo de Microondas Microwave Pro-Anton Paar para los laboratorios de la Subdirección de Metrología Química y Biología del Instituto Nacional de Metrología.

OBJETO A CONTRATAR

"ADQUIRIR SERVICIOS, REPUESTOS, ELEMENTOS, INSUMOS Y CONSUMIBLES CON EL FIN DE IMPLEMENTAR PLAN DE GESTIÓN DE LABORATORIO PARA LOS EQUIPOS ANTON PAAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE METROLOGÍA QUÍMICA Y BIOLOGÍA DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA."

2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las características de los bienes (repuestos, elementos, insumos y consumibles), los servicios y sus los valores se relacionan en el siguiente cuadro, corresponden a los presentados en las cotizaciones No. 3000134674 del 06 de julio de 2022 y No. 780023628 del 7 de julio de 2022, presentadas por Anton Paar Colombia S.A.S:

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR IVA INCLUIDO
1	1	102031 / 85143990 / AT MULTIWAVE PRO 60 Hz P01077 / 90279000 / AT Mantenimiento Incluye: *Costos laborales *Reemplazo de piezas de desgaste normal *Control y ajuste functional eléctrico y mecánico (según sea necesario) *Verificación de condiciones externas *Registro de mantenimiento	$4.284.000
2	16 PZA	2722 / 39269097 / HU CONECTOR DE JERINGA	$2.464.490
3	8 PZA	4913 / 39269097 / HU TAPA ROSCA	$8.736.980
4	8 PZA	2723 / 39269097 / HU SOPORTE DE DISCO DE SEGURIDAD M Y H	$1.568.420
5	1	26330 / 39269097 / AT SET DE CONSUMIBLES 16M & H	$ 11.620.350
6	1	173858 / 84145100 / DE BLOWER MW PRO WITH COATED PARTS	$6.160.630

PARÁGRAFO: Los ítems enunciados anteriormente podrán ser modificados o adicionados como producto de los mantenimientos requeridos, en caso de arrojar la necesidad de nuevos o diferentes ítems, esto sin que se supere el valor del presente contrato y previa coordinación entre el contratista y el supervisor del contrato. Los instrumentos, elementos y objetos relacionados con anterioridad, no podrán encontrarse en estado de previa utilización, ni tampoco podrán ser remanufacturados. Estos deben ser originales, de primer uso y entregados en su empaque original.

3. PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN:

Las cantidades establecidas de cada uno de los elementos son las que fueron establecidas en las especificaciones técnicas, por ello, se tomarán los valores unitarios cotizados por **Anton Paar Colombia S.A.S.,** en sus cotizaciones No. 3000134674 del 06 de julio de 2022 y No. 780023628 del 7 de julio de 2022, y se tendrá como valor del contrato la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($34.834.870)**, incluido IVA y los demás impuestos a que haya lugar y los costos directos e indirectos. Dicho valor se encontrará respaldado con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 27322 expedido el 14 de julio de 2022, expedido por el Grupo de Gestión Financiera, con cargo al rubro C-3502-0200-6-0-3502100-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE REFERENCIA - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD ANALÍTICA EN METROLOGÍA QUÍMICA Y BIOMEDICINA A NIVEL NACIONAL.

4. LUGAR DE CONSULTA DE ESTUDIOS PREVIOS:

Los estudios y documentos previos del presente contrato, podrán ser consultados a través de la plataforma SECOP II.

Dado en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de agosto de 2022.

Firmado digitalmente por Delain Alfonso Arias De la Cruz

DELAIN ALFONSO ARIAS DE LA CRUZ
Secretario General INM

Elaboró: Diana Carolina Cárdenas Sánchez
Revisó: Lorena Quintero Ayala. Abogada GGC.